



Municipalidad Distrital de Sayán

Año del Buen Servicio al Ciudadano

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2017-MDS/A

Sayán, 10 de febrero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

Visto: el Informe N°017-2017-MDS/OGA, de fecha 10 de febrero de 2017, de la Oficina General de Administración, el Informe N°014-2017- SGC/MDS, de fecha 12 de enero de 2017, de la Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe Legal N°008-2017-OAJ/MDS, de fecha 25 de enero de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°0015-2017-SGRH/MDS, de fecha 13 de enero de 2017 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N°005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que las vacaciones anuales y remuneradas establecidos en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cubrir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivos. Asimismo, el Artículo 103° de la citada norma legal, indica que las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función al ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta la necesidad del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior a las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.

Que, mediante Informe N°0015-2017-SGRH/MDS, de fecha 13 de enero de 2017, el Sub Gerente de Recursos Humanos, concluye que se acredita que la trabajadora municipal Sra. Vilma Gladys Romero Aranda tiene derecho a treinta días calendario de vacaciones remuneradas por acumular doce (12) meses de trabajo efectivo en los periodos de trabajo 2016 y 2017, conforme al artículo 102° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Supremo N°005-90-PCM. Asimismo, recomienda aprobar la programación del descanso físico vacacional de la trabajadora municipal C.P.C.C. Vilma Gladys Romero Aranda, a partir del día siguiente de la notificación del acto resolutorio, contando treinta días calendarios de derecho vacacional, debiendo hacer ingreso a sus labores al siguiente día hábil de cumplir su descanso físico vacacional (Derecho Vacacional). De igual forma, recomienda solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica en su condición de área técnica especializada en mención legal se pronuncie sobre lo solicitado por la servidora pública sujeto al régimen de la actividad pública, sra. Vilma Gladys Romero Aranda, de acuerdo a las normas legales vigentes. Finalmente, señala que corresponde hacer de conocimiento a su superior Jerárquico de la referida servidora municipal para los fines correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N°008-2017-OAJ/MDS, de fecha 25 de enero de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente lo solicitado por la trabajadora municipal Vilma Gladys Romero Aranda, debiendo aprobarse la programación de vacaciones remuneradas del período 2016-2017; a partir del día siguiente de la notificación del acto resolutorio, contando treinta días calendarios de derecho vacacional, reincorporándose a sus labores el día hábil siguiente; asimismo, señala que corresponde hacer de conocimiento a su Superior Jerárquico, a fin de desvirtuar la necesidad de servicio o algún impedimento de hacer uso de sus vacaciones remuneradas de la servidora municipal.

Que, mediante Informe N°014-2017-SGC/MDS, de fecha 09 de febrero de 2017, la Sub Gerente de Contabilidad señala que habiendo realizado una evaluación la suscrita informa que al no existir la necesidad de servicio y si la misma servidora está solicitando se le debería dar las vacaciones que por derecho le corresponde.

Que, mediante Informe N°017-2017-MDS/OGA, de fecha 10 de febrero de 2017, el Jefe de la Oficina General de Administración señala que mediante acto resolutorio se conceda la reprogramación de vacaciones de la trabajadora municipal, C.P.C.C. Vilma Gladys Romero Aranda, a partir del día siguiente de la notificación del presente acto resolutorio, contando treinta días calendarios de derecho vacacional.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

...//



Municipalidad Distrital de Sayán

Año del Buen Servicio al Ciudadano

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2017-MDS/A

//...
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder la Programación del descanso físico vacacional de la trabajadora municipal C.P.C.C. **VILMA GLADYS ROMERO ARANDA**, a partir del día siguiente de notificado el presente acto resolutivo, contando treinta días calendarios de derecho vacacional, debiendo de reincorporarse a sus funciones culminado dicho período, conforme a los considerandos expuestos en el presente acto Resolutivo.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Oficina General de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos en todo cuanto les corresponda.

Artículo 3.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la parte interesada para los fines que estime pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYAN
PROVINCIA DE HUAURA - REGION LIMA
Félix Víctor Esteban Aquino
FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE

